

PROYECTO DE LEY N° 6380/2023-CR

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30003 Y
REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD SOCIAL
DE TRABAJADORES Y PENSIONISTAS PESCADORES**

Sigrid Bazán Narro
Congresista de la República



**SIGRID
BAZAN**
Congresista

Objetivo

El PL busca modificar la Ley N° 30003, Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros. Asimismo, **se establecen disposiciones que mejoran las prestaciones económicas de los jubilados pescadores.**

Actualmente, la primera comisión dictaminadora es la **Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera**; y, la segunda, la **Comisión de Trabajo y Seguridad Social.**



Problemática y disposiciones modificadas en la Ley N° 30003

Problemática

Actualmente, denomina a los beneficiarios como “pesqueros”, lo cual es impreciso, porque abarca a no solo trabajadores y jubilados, sino empresarios, a quienes no se les aplica la norma.

Nuestra iniciativa legislativa

Modificación propuesta

Art. 1

Cambia el objeto para incorporar la mención de “pesqueros” a “pescadores”.

Problemática y disposiciones modificadas en la Ley N° 30003

La Ley no permite acumular en el Régimen Especial de Pensiones aportes de otros sistemas (AFP y ONP).

Los pescadores trabajan por temporadas. Por ello, hay períodos durante el año que trabajan en otros rubros y realizan aportes a otros sistemas.

Con tal de que sus pensiones no sean irrisorias y no tengan la expectativa de dos pensiones, se propone agrupar aportes.

Art. 2

Modifica el inciso c) para que el trabajador pescador acumule al Régimen Especial del Pescador sus aportes al sistema público o privado, cuando se demuestre el récord de producción y requisitos exigidos por la ley.

Esta disposición tiene respaldo en el art. 4 del Convenio 171 de la OIT: "El régimen deberá comprender disposiciones apropiadas para la conservación de los derechos en curso de adquisición de las personas que cesen de estar sujetas a dicho régimen, o para el pago a esas personas de una prestación que constituya la contrapartida de las cotizaciones acreditadas en su cuenta."

Problemática y disposiciones modificadas en la Ley N° 30003

La Ley tiene un alcance limitado. no toma en cuenta las formas de contratación no convencional, como los trabajadores artesanales o independientes.

Aunque la actual ley solo coloca a la ONP como administradora, pero es importante darle el rol de garantía al Estado, porque el REP garantiza el derecho de pensión.

Actualmente, existen dificultades de recurrir a las autoridades administrativas y judiciales por la categoría irrevisabilidad de los padrones de aportantes de la antigua Caja de pensiones.

Art. 3

Incluye en la Ley a los trabajadores de embarcaciones pesqueras de madera con capacidad de bodega de hasta 110 m³. Para lo cual se exige que el trabajador tenga matrícula de marinero pesquero calificado.

Art. 4

El Régimen Especial del Pescador es asumido por el Estado y administrado por la ONP.

Art. 6

El artículo mantiene la disposición de no revisión hasta el noveno mes, pero modifica que luego de dicho plazo es posible que sea revisado a solicitud del trabajador en sede judicial.

Problemática y disposiciones modificadas en la Ley N° 30003

La Ley no se adecua al estándar internacional. El Convenio 71 de la OIT, en su artículo 3.2., estipula que: "La gente de mar, colectivamente, no deberá contribuir a más de la mitad del costo de las pensiones pagaderas en virtud del régimen".

Actualmente, la Ley exige que la pensión refleje la cuarta parte del promedio de los últimos 5 años de aporte del pescador. El Convenio OIT 71 plantea un estándar de 2% por año aportado

Art. 9

La modificación equipara el porcentaje de aportes de los pescadores y empleadores armadores a 8% cada uno. Actualmente, estos últimos aportan un 5% de la remuneración asegurable. Este incremento de los aportes favorecerá la sustentación financiera del REP.

Art. 10

Proponemos que la pensión refleje el 45% del promedio de las remuneraciones asegurables de los últimos 5 años de aportes.

Problemática y disposiciones modificadas en la Ley N° 30003

El requisito de 25 años de aportes es complejo de cumplir, por la estacionalidad del trabajo y la imposibilidad de sumar aportes en otros sistemas y el desgaste físico prematuro del trabajo.

Se otorga una pensión diferenciada del REP a los jubilados de las listas de liquidación de la Caja de pensiones. En su momento, se les exigió la renuncia al REP para tener pensión.

La Ley plantea que se pueden reclamar las pensiones adeudadas hasta un año antes de la presentación de la solicitud al REP. Lo que limita el cobro de sus adeudos.

Art. 10

Proponemos reducir el periodo de aportes a 20 años, siendo un año contributivo el cumplimiento del 50% de la pesca desembarcada anual de la cuota legal. Esto significa la acumulación de 200 semanas contributivas.

Art. 18

Se otorga pensión fijado en el REP a estos pescadores, pese a que hayan suscrito declaración de pertenencia al régimen especial, y se les permite el cobro adicional de julio y diciembre.

Art. 23

Planteamos eliminar dicho plazo.

Problemática y disposiciones modificadas en la Ley N° 30003

El pago de pensiones que deben ser cobradas prescribe a los 12 meses.

Hasta el 2008, las grandes embarcaciones pesqueras de mayor escala y las empresas industriales pesqueras de consumo humano indirecto realizarán aportes al sistema por captura de especies y por pescado descargado, respectivamente.

Sin embargo, fue eliminado por el Decreto Legislativo 1084 causando un forado financiero al sistema.

**Art.
24**

Elevamos el plazo prescriptorio a los 4 años. Este plazo deriva la regulación laboral general.

Art. 31

Aporte obligatorio al FEP de las grandes embarcaciones pesqueras de US\$ 1,40 por Tonelada Métrica de los recursos hidrobiológicos capturados y destinados al consumo humano indirecto o directo.

Aporte de establecimientos industriales pesqueros para consumo humano indirecto equivalente a US\$ 1,95 por cada tonelada métrica de pescado descargada en dichos establecimientos.

Problemática y disposiciones modificadas en la Ley N° 30003

Falta de recursos que atiendan la necesidad de cubrir las pensiones.

**Art.
32**

Se coloca como una fuente de financiamiento de pensiones a un aporte de las empresas industriales pesqueras del 0.75% del precio FOB (Free On Board o "puesto a bordo") de la tonelada métrica de harina de pescado exportada + 0.25 del precio FOB de la tonelada métrica de aceite de pescado exportado.

Disposiciones Complementarias

Establecemos una **disposición complementaria** transitoria para que el Ministerio de Economía y Finanzas **equipare la pensión mínima del Régimen Especial Pesquero (REP) a la otorgada en el Decreto ley 19990**. Este aumento será progresivo.



Disposiciones Complementarias

Finalmente, planteamos dos disposiciones complementarias finales

1

Para facilitar la transparencia y adecuada administración de los aportes, se designan un veedor de los trabajadores y un veedor de los jubilados en la ONP. El Reglamento fija su incorporación.

2

Mediante decreto supremo, el MEF define un cronograma de pagos de pensiones pendientes, sobre todo de los que tenían el derecho ganado antes del cierre de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, en un plazo de 60 días



¡GRACIAS!



**SIGRID
BAZÁN**
Congresista